

InDret

Utah v. Evans

Carlos Gómez Ligüerre
Facultad de Derecho
Universitat Pompeu Fabra

Working Paper n^o: 107
Barcelona, octubre de 2002
www.indret.com

El pasado 20 de junio, el Tribunal Supremo Federal de los Estados Unidos de América (www.supremecourtus.gov) resolvió la reclamación que el Estado de Utah había presentado contra Donald L. Evans, secretario de la Oficina de Comercio del Gobierno de ese país y máximo responsable de la Oficina del Censo (www.census.gov). El caso, Utah vs. Evans, despertó una encendida polémica en el máximo órgano judicial de la primera nación del mundo y evidencia algo que, a estas alturas, no será una sorpresa para los lectores habituales de InDret: la mayoría de los problemas que afectan a los hombres y las mujeres de las sociedades modernas ya no pueden resolverse con las herramientas del análisis jurídico clásico. El jurista necesita una formación en otras ciencias sociales, señaladamente la economía, que le permita dar respuesta cabal a problemas como el que plantea el caso que ahora comentamos.

Los hechos que motivaron la reclamación fueron los siguientes. La Oficina del censo norteamericana realizó en el año 2000 el censo decenal de la población que prevé su Estatuto de creación. Finalizado el recuento, los datos mostraban que la población de los Estados Unidos de América había aumentado un 0,4%, casi 1,2 millones de habitantes, y que algunos Estados de la Unión habían aumentado su población más que otros. Algo que no debería sorprender cuando, tras diez años, se censa de nuevo a la población de un país cuya Constitución prevé la libre circulación de personas entre los diferentes Estados. Como consecuencia del aumento de población se amplió el número de representantes totales en el Congreso norteamericano. Uno de los estados que había experimentado un aumento más significativo era North Carolina que, según los datos del censo, contaba ahora con un 0,4 % más de población. Utah, por el contrario, sólo había aumentado un 0,2 % su población. El problema es que, de acuerdo con las reglas de distribución proporcional de representantes en el Congreso de los Estados Unidos, el estado de Utah perdía un representante en la Cámara mientras que otros Estados, por ejemplo, North Carolina, ganaban un escaño más.

Los números son los números y parece que un resultado de este tipo no dejaba mucho lugar para discusiones y, menos para una demanda judicial contra la oficina gubernamental encargada de elaborar el censo. Sin embargo, algo relacionado con las técnicas empleadas para el recuento de la población sirvió a los dirigentes del gobierno de Utah (www.utah.gov) para defender ante el poder judicial que el censo era ilegal. En efecto, en la elaboración del censo del año 2000 se había empleado una técnica de inferencia estadística denominada en la sentencia *hot-deck imputation*. La técnica pretendía facilitar la difícil labor de elaborar un censo a una población de casi 300 millones de habitantes. Según la técnica de la *hot deck imputation*, cuando la Oficina del censo no disponía de los datos de una unidad familiar, a la que previamente se había dirigido por correo y había visitado, calculaba, de acuerdo con unas tablas, el número de miembros de la familia en función de varios criterios, (entre otros, los pies cuadrados de la vivienda y la media aritmética de los miembros de las familias vecinas).

Los manuales de Estadística al uso suelen dedicar sus primeros capítulos a explicar al lector que cuando resulta difícil o extraordinariamente caro preguntar algo a todos los individuos de una población, puede seleccionarse una muestra suficientemente representativa, utilizar los datos obtenidos para los cálculos y extrapolar las conclusiones al conjunto de la población. La elaboración y selección de la muestra es muy relevante e influye considerablemente en la consistencia y credibilidad de las conclusiones de un estudio estadístico (vid. por ejemplo, Paul Newbold, *Estadística para los negocios y la economía*, 4ª edición, Prentice Hall, Madrid, 1997). Las normas de la agencia de estadística norteamericana permiten el uso de técnicas de muestreo en la elaboración de las estadísticas que le encarga el gobierno, excepto en las actualizaciones del censo de la población. La previsión del artículo 13 U.S.C. parágrafo 195 es clara en esos casos: la población debe enumerarse. El censo es el recuento de la población de un país e impone, por ello, el esfuerzo de contar a todos sus habitantes, sin recurso posible a técnicas de inferencia o interpolación estadística. Para el estado de Utah, el empleo de esta técnica era un tipo de muestreo e infringía, por tanto, las normas de elaboración del censo.

El Tribunal Supremo Federal de los Estados Unidos de América resolvió que el uso de la técnica explicada no invalidaba el censo. Censar a casi 300 millones personas es una tarea extraordinariamente compleja y el recurso a técnicas como la de referencia era la solución más ajustada a las exigencias del recuento. Con todo, la decisión no fue fácil. Tres destacados magistrados del Tribunal: Antonin Scalia, Sandra Day O'Connor y Clarence Thomas firmaron votos particulares (*dissenting opinion*) a la ponencia de Stephen G. Breyer. Para los disidentes, la estadística es la ciencia de la incertidumbre y las normas de representación de la primera nación del mundo no pueden basarse en aproximaciones.

<http://supct.law.cornell.edu/supct/html/01-714.ZS.html>